



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158A -2017-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 23 de octubre 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC



VISTO. El contrato N°126-2017 Contrato de Locación Servicio de supervisor de Obra para la ejecución de la Obra denominada "*Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Patibamba de la Comunidad de Pfacó del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Apurímac*";

CONSIDERANDO.



Que, los gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización

Que, el artículo 20 de la Ley N° 2792- Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2017-AMDC-PC/RA se aprueba el Expediente Técnico del proyecto del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de agua para Riego en el sector de Patibamba de la Comunidad de Pfacó, distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Apurímac**" que será ejecutado en un plazo 03 meses y adicionalmente 01 mes para planificar la ejecución de obra y la liquidación de la misma, por la modalidad de **administración directa**, con un Presupuesto total de S/. **917,966.94 (Novecientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis con 94/100 soles)**, afecto a la meta 0049, rubro 0018 Canon y sobrecanon.

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, que regula administración de obras por administración directa en su artículo 6° numeral 1) establece el procedimiento de contar con una "unidad orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. En el numeral 8 establece que el "ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas.

000.12



Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 350-2015-EF establece; durante la ejecución de la obra, debe de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o Supervisor, según corresponda, debe cumplir misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra. Es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)

Que, en efecto habiéndose Contratado los servicios del ingeniero BENJAMIN ALVAREZ MENDOZA para la de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Patibamba de la Comunidad de Pfaco del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Apurímac", resulta necesario su designación mediante acto resolutivo como Supervisor de obra en mención, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los parámetros técnico y calidad, y la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el locador, a cuyo efecto se emite el presente acto resolutivo.

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Estado y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 29972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al ingeniero **BENJAMIN ALVAREZ MENDOZA**, con DNI N° 23814590, con CIP N° 63815 como **SUPERVISOR DE OBRA** para la supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Patibamba de la Comunidad de Pfaco del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas- Apurímac", a partir del 23 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR La presente Resolución al profesional designado a efecto de que tome conocimiento y ejecute las acciones correspondientes a su cargo, así mismo comuníquese a las demás áreas orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Coyllurqui
Cotabambas - Apurímac
ALCALDÍA
Leoncio Mendoza Zambrano
ALCALDE
DNI: 43280930

000211

Fuerza que Construye un Futuro Mejor